



DICTAMEN TÉCNICO.

(Art 40 inc a) Res DNCP N°230/25 y Res DNCP N° 453 Art 12)

ADQUISICIÓN DE CÁMARAS y Dvr

Lugar y fecha: Coronel Oviedo, 31 de marzo de 2.025

UOC Convocante (*): Circunscripción Judicial de Caaguazú

Unidad o área requirente (*): Sección Obras Civiles

Funcionario o técnico responsable (*): Mgtr. y Lic. Norma Graciela Monges Enciso

Dependencia y cargo que desempeña (*): Jefa de Sección Patrimonio y Suministros

- Justificación técnica que respalda la objetividad, imparcialidad, regularidad y la razonabilidad o proporcionalidad de los requerimientos técnicos solicitados (*).

Habiendo identificado la necesidad de contar con suministro de Cámaras fijas y Dvr, que pueda abastecer a la institución, específicamente para el Palacio de Justicia de Cnel. Oviedo y Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Caaguazú, así realizar un control más seguro, en los espacios más necesarios; esto hace imprescindible la adquisición de los bienes y beneficiar tanto para los funcionarios como a todas las personas que asisten a la institución, se remite este informe.

Las especificaciones técnicas fueron establecidas por el ámbito solicitante (Sección Servicios Generales), en base a las necesidades de la Institución, conforme a las investigaciones realizadas con técnicos capacitados para la confección del mismo, teniendo en cuenta la calidad que deberá contener el bien a adquirir.

- Identificar y justificar de forma expresa si algún requerimiento podría limitar la participación de potenciales oferentes.

NO APLICA

- Si en las bases licitatorias se indica una marca específica u otro derecho intelectual exclusivo, mencionar la justificación que respalda lo solicitado o que no existe otro modo de identificarlo. Se aclara que, en caso de incluirlos, los mismos tendrán carácter referencial.

NO APLICA

Obs.:

-En caso de citar o remitirse al análisis o argumentos contenidos en otra documentación, se debe adjuntar la misma al presente dictamen.

-Podrán formar parte de los argumentos técnicos de este dictamen, el análisis previo citado en el artículo 25 de la Ley N° 7021/22, los resultados de dicho análisis o los documentos que lo integran.

[Handwritten signature]
Mgtr. y Lic. Norma Graciela Monges E.
Jefa de Patrimonio y Suministros
Circunscripción Judicial Caaguazú

Firma del técnico o responsable del área requirente (*):

Aclaración (*): NORMA GRACIELA MONGES ENCISO

Las expresiones, manifestaciones, consideraciones, razones y justificaciones expuestas en el presente dictamen, son exclusiva responsabilidad del Técnico representante de la dependencia solicitante quien suscribe el documento en señal de conformidad. La firma del responsable de la sub UOC es al solo efecto de completar las formalidades exigidas por la DNCP; no supone aprobación del contenido.

Firma del responsable UOC (*):

Aclaración (*):

[Handwritten signature]
C.P. Richard Ismael Cardozo
Auxiliar - UOC